

CONTRATO ERSAPS-12-2015

“Contratación de los Servicios de Consultoría para el Diseño y Validación de la Estrategia para Brindar Asistencia Técnica, Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central” CD 09-2015

Nosotros: **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con domicilio principal en la colonia Lomas del Mayab, ciudad de Tegucigalpa M.D.C., identificado con la tarjeta de identidad No- 0318- 1937- 00078 extendida en la ciudad de Tegucigalpa, y Registro Tributario Nacional No. 0318- 1937- 000783, quien en adelante me referiré como el Consultor (a), ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS 09-2015 **“Contratación de los Servicios de Consultoría para el Diseño y Validación de la Estrategia para Brindar Asistencia Técnica, Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central”** financiado con fondos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 18 de fecha 2 de Diciembre del 2015, contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **LUIS ARMANDO MONCADA GROSS** acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Diseñar y Validar la Estrategia para brindar Asistencia Técnica, Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores del Municipio del Distrito Central, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Marco de Agua y Saneamiento, Diseñar y validar la Estrategia de creación y fortalecimiento del Nuevo Prestador Municipal Urbano; Diseñar y validar la Estrategia de fortalecimiento a las Juntas Administradoras de Agua; Diseñar y validar la Estrategia de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores Urbanos de la AMDC; **ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:**

Diseño de Estrategia para la creación y fortalecimiento del Nuevo Prestador Municipal Urbano; Analizar la implementación de la propuesta del Plan de Negocios del Prestador Metropolitano, elaborado de la Consultora CETI; En base a un diagnostico general de las Juntas Administradoras de Agua, diseñar la Estrategia de Fortalecimiento; Diseñar y recomendar la posible adhesión de algunas Juntas Administradoras de Agua al Nuevo Prestador Metropolitano, a medida este se vaya fortaleciendo; Analizar y recomendar la creación de la USCL Metropolitana considerando los estudios existentes y los fondos de la tasa de regulación del Prestador Metropolitano del Distrito Central; Diseñar la Estrategia de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores del Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. *El trabajo deberá realizarse en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS. Este Contrato se firma al 30 de diciembre en aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo fiscal año 2015, que establece que "Los Contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, La extensión del Contrato para el próximo año estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2016, de existir la disponibilidad presupuestaria se firmará un Adendum de Ampliación a partir del 4 de enero del año 2016 por el resto del periodo de vigencia estipulado.*

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES DE TRABAJO. El Consultor (a) deberá realizar las reuniones de trabajo, estipuladas en los Términos de Referencia acordes con las actividades indicadas en los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

- a. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado
- b. Estrategia de creación y fortalecimiento del Nuevo Prestador Municipal Urbano socializado y aprobado.
- c. Estrategia de fortalecimiento a las Juntas Administradoras de Agua, socializado y aprobado
- d. Estrategia de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores Urbanos de la AMDC socializado y aprobado.
- e. Informe final presentado y aprobado

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor desarrollará la consultoría en las oficinas del ERSAPS,

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El contrato será financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario (PAPSAC), por un monto de **Ciento Treinta y Cinco Mil Lempiras Exactos (LPS.135,000.00)**, el cual incluye los honorarios del Consultor y todos los gastos relacionados descritos

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS. Los pagos serán realizados de acuerdo al detalle siguiente:

Pago	Porcentaje	Producto	Valor L.
<i>Pago Inicial (Producto N°1)</i>	<i>10%</i>	<i>Contra la entrega y aprobación del plan de trabajo en el cual incluirá la presentación de los productos e informes y la metodología de trabajo, el cual deberá ser presentado a los 15 días posteriores a la fecha de firma de contrato.</i>	<i>13,500.00</i>
<i>Pago del Producto N°2</i>	<i>25%</i>	<i>Contra la entrega y aprobación técnica del ERSAPS del Producto N°2.</i>	<i>33,750.00</i>
<i>Pago del Producto N°3</i>	<i>25%</i>	<i>Contra la entrega y aprobación técnica del ERSAPS del Producto N°3.</i>	<i>33,750.00</i>
<i>Pago del Producto N°4</i>	<i>25%</i>	<i>Contra la entrega y aprobación técnica del ERSAPS del Producto N°4.</i>	<i>33,750.00</i>
<i>Pago del Producto N°5</i>	<i>15%</i>	<i>Contra la entrega y aprobación técnica del ERSAPS del Producto N°5.</i>	<i>20,250.00</i>
TOTAL			135,000.00
(Ciento Treinta y Cinco Mil Lempiras Exactos)			

CLÁUSULA NOVENA – RETENCIONES. CLÁUSULA SEPTIMA– RETENCIONES. *EL ERSAPS retendrá al Consultor el doce punto cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto que la Consultora realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto al Consultor una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con el informe Final del trabajo ejecutado.- Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).*

Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Al Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada)

CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. *Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 1.*

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. *El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 2.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día cuatro (4) del mes Diciembre del año 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS.


IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO
Directora Coordinadora del ERSAPS



EL CONSULTOR


LUIS ARMANDO MONCADA GROSS
RTN: 03181937000783